RISARALDA
GOBERNACIÓN CON RESULTADOS

GOBERNACIÓN DEL RISARALDA

PEREIRA, ENERO 26 DE 2007

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 34 DE NOVIEMBRE 30 DE 2006

"POR EL CUAL SE ACUERDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS –RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador.

OLGA BEATRÍZ RUÍZ SIERRA
Profesional Especializada.

Revisó: CATERINE ARCIERI ARENAS
Directora Asistencia Legal.

Vo. Bo. LUZ PIEDAD SIERRA MONTOYA
Secretaria Jurídica (E.)

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, diciembre 29 de 2006

ACUERDO No. 034
Noviembre 30 de 2006

"POR EL CUAL SE ACUERDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS -RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

ACUERDO Nº 034
(Noviembre 30 de 2007)

"POR EL CUAL SE ACUERDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor
HENRY RINCON ALZATE
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales:

Cordial saludo,

En cumplimiento al mandato Constitucional y a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional; - Decreto 111 de 1996 - y al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal - Acuerdo 010 de 1997 -; la Administración Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007. Proyecto de presupuesto que asciende a un total de $76.087 millones, financiados de la siguiente manera: $27.345 millones con Recursos propios de libre destinación y de destinación especifica, $45.311 con recursos de SGP, y $920 millones con otras rentas de destinación especifica, como Fondos Especiales, ETESA, FOSYGA, convenios y otros recursos de capital; así mismo, cerca de $2.430 millones se financian a través de los recursos propios y transferencias, de los establecimientos públicos municipales - IDM y Bomberos-.

El presente proyecto de acuerdo contiene las apropiaciones requeridas para garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración, así como del funcionamiento de los órganos de control y de la Corporación Edilicia, guardando estrictamente los porcentajes contemplados en los Artículos 10 y 11 de la Ley 617 de 2000; así mismo se contemplan inversiones totales por el orden de los $60,7 miles de millones, de los cuales $58.1 miles de millones serán financiados con recursos provenientes del ente central, producto de recursos del Sistema General de Participaciones, Recursos propios tanto de destinación especifica, como de libre destinación; entre tanto que las entidades descentralizadas tendrán inversiones cercanas a los $2,6 miles de millones.

La formulación del presupuesto ha sido basada en la proyección de sus rentas guardando estricta relación con

el comportamiento histórico que las diferentes rentas han tenido durante los últimos cinco años, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Ley 111 de 1996 ; y además teniendo en cuenta, en el caso de las rentas tributarias otros elementos y políticas a implementar en la próxima vigencia, tales como los resultados de los procesos de cobro que viene realizando la empresa Multiservicios en virtud del proyecto de Fortalecimiento Tributario cuyas vigencias fueron aprobadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 044 de 2005; así mismo, la Secretaría Administrativa y Financiera a través de su equipo de trabajo ha venido implementando controles que han permitido que en la presente vigencia se haya visto disminuida en forma considerable la elusión de impuestos, permitiendo que a la base tributaria durante la presente vigencia se hayan incorporado cerca de 700 nuevos establecimientos de comercio, generando mayores recaudos por concepto de impuesto de industria y comercio y complementarios por el orden de los 200 millones de pesos. Así mismo, se ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria que permitirá no solamente establecer los ingresos reales de algunos establecimientos de comercio en el Municipio, sino además que por medio de este mecanismo se podrán generar recursos dejados de recaudar por concepto de evasión de impuestos, muchos de estos procesos generarán dado el procedimiento que se tiene que establecer, recursos para la próxima vigencia. Por otra parte la reforma al sistema tarifario dado mediante Acuerdo 045 de 2006 y reformado por los Acuerdos 006 y 026 de 2006 al impuesto de alumbrado público, ha permitido que el Municipio cuente con importantes recursos para el financiamiento de este servicio y que la comunidad pueda contar con un eficiente servicio, evitándole al municipio demandas que menoscaban el erario municipal; se espera entonces que para la vigencia 2007, este impuesto le representa recursos al municipio para la operación del sistema de alumbrado público por un valor que oscila entre los 2.800 y los 3.000 millones de pesos. Así como continuar implementando a mayor grado los mecanismos de control que permitan mejorar los recaudos por concepto de rentas menores, en especial lo concerniente a espectáculos públicos, rifas menores, juegos permitidos, degüello; entre otras; algunas de las cuales han presentado comportamientos positivos durante las dos ultimas vigencias.

1. Panorama Presupuestal para 2007.

El proyecto de presupuesto general del municipio como se enuncio anteriormente asciende a la suma de $76.097 millones, superior en un 6,5% al presupuesto inicial presentado para la presente vigencia -2006-, esto teniendo en cuenta que las proyecciones en materia de recursos de SGP, se realiza teniendo en cuenta las asignaciones dadas en la vigencia 2006 incrementada en dos puntos porcentuales – ver documento anexo-, el Total de los gastos del ente central del municipio asciende a la suma de $72.482 millones que corresponden a gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la Alcaldía y sus dependencias, $343 millones a gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, $462 a gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal y $379 millones a los gastos de la Personería Municipal. Frente a los indicadores tanto de la Ley 617 de 2000, como los contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional - Decreto 111 de 1996 - se conservan tales indicadores con el propósito de cumplir a cabalidad con lo señalado en dichas normas, y salvaguardando los intereses fiscales del Municipio.

Rentas y Recursos de Capital

Un 36% del presupuesto general del municipio - ente central se financia con el producto de sus propios recursos, esto es, $27.435 millones de acuerdo con las siguientes fuentes: ingresos tributarios $20.589 millones – 75,04% - $3.269 millones – 11,9% -corresponden a ingresos no tributarios (tasas y derechos, multas, participaciones) y $3.562 millones – 12,9% - con recursos de capital (debido cobrar). Entre tanto, el 64% restante se financia con el producto de las transferencias de la nación, gran parte de ellos con recursos SGP, que se estiman en $45.311 millones – incluye rendimientos financieros; de los cuales $30.533 millones se

destinan a financiar el componente educativo, $8.720 millones a la salud, $2.405 millones a agua potable, $236 millones al sector deporte, $176 millones se destinan a financiar los proyectos del sector cultura y $3.059 millones deben destinarse a los demás sectores contemplados en la Ley 715 de 2001; así mismo, se deben presupuestar por este componente aquellos recursos sin situación de fondos destinados a cubrir los pasivos pensionales de las entidades territoriales , en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 863 de 2003, que para el caso del Municipio representa un valor de 585 millones, y cuyos recursos son girados directamente al FONPET por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los ingresos corrientes se incluyen los fondos especiales, entendidos como tales aquellos que por virtud de la Ley o los acuerdos municipales han sido destinados a un fin específico. El producto de sus recaudos deben ser destinados a fines previamente establecidos y que no forman parte del acervo común del municipio, estos fondos son: Fondo de seguridad, consagrado en la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 782 de 2002, cuyos recursos deben destinarse a programas de seguridad y convivencia ciudadana, en especial a financiamiento de dotación de material de guerra, reconstrucción de cuarteles, equipos de comunicación, raciones para nuevos agentes y para el pago de recompensas entre otros. Así mismo se incluye el Fondo de adquisición de áreas de sección contemplado en el Acuerdo 014 de 2000 y cuyos recursos deben ser destinados a la adquisición de zonas verdes, cuando las áreas que por disposición de Ley deben ser cedidas al municipio por efectos de una nueva construcción, son compensadas en dinero.

En materia tributaria se espera que los recaudos por este concepto aumenten en un 12%, y para ello se espera que los procesos de fiscalización, la reglamentación sobre el impuesto de espectáculos públicos y el cierre de establecimientos, los incentivos tributarios y la política de cobro coactivo que se realice a través de la empresa Multiservicios genere un positivo crecimiento en las rentas tributarias municipales; así mismo se continuará implementando los controles por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera para la revisión de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 y el Decreto 2150 de 1995 a los establecimientos de comercio, controles que serán realizados en forma conjunta con la Cámara de Comercio, la Secretaría de Salud, Bomberos, y la Oficina de Desarrollo Empresarial del Municipio.

Cuadro No. 1

Composición del Presupuesto de Ingresos 2007

Detalle	2007	%%
Recursos Propios L.D	22.903.562.514	31,09
Recursos Propios D.E	4.532.347.907	6,15
SGP Educación Servicios	25.804.843.299	35,03
SGP Educación Calidad	1.493.758.266	2,03
SGP Educación Aportes	3.234.422.701	4,39
SGP Salud Régimen Subsidiado	5.627.356.914	7,64
SGP Salud Pública	739.449.701	1,00
SGP Salud Oferta	1.832.724.572	2,49
SGP Salud Oferta Patronales	520.555.593	0,71
SGP Alimentación Escolar	179.510.725	0,24
SGP APSB	2.405.698.445	3,27
SGP Deporte	236.232.531	0,32
SGP Cultura	176.679.399	0,24
SGP Otros Propósitos	2.474.252.580	3,36
Fonpet	585.531.328	0,79
ETESA	134.000.000	0,18

FOSYGA	7.000.000	0,01
Otras Fuentes	614.044.000	0,83
Fondos especiales	165.520.000	0,22
Convenios	22.000	0,00
TOTAL	73.667.512.473	100

Gastos de Funcionamiento del presupuesto municipal.

El presupuesto de gastos de la vigencia 2007, se desarrollo con estricto cumplimiento de las disposiciones de austeridad y saneamiento fiscal consagrado en la normatividad legal, esto es, frente a lo establecido en el Decreto 1737 de 1998 y la Ley 617 de 2000; por cuanto los gastos en la ultima vigencia por este componente se ha visto ligeramente incrementado, razón por la cual la administración se ha visto abocada a tomar algunas medidas que conduzcan a disminuir los gastos generales, tales como: restricción a la salida de llamadas telefónicas, no tanqueo de vehículos los fines de semana, etc. Sin embargo, este componente tiene en cuenta conceptos de gran importancia para el normal funcionamiento de las dependencias municipales y obedece a las mínimas necesidades que en este aspecto tiene el municipio y sus reales posibilidades de funcionamiento. El total del presupuesto de gastos de funcionamiento del ente central y sus dependencias suma un valor de $13.720 millones, de los cuales $11.325 millones corresponden a los gastos de la Alcaldía Municipal y sus diferentes Secretarías, $343 millones a los gastos del Concejo Municipal – sin honorarios-, $462 millones para gastos de la Contraloría, $379 millones para financiar los Gastos de la Personería Municipal y cerca de 1.211 millones a gastos de funcionamiento de los establecimientos públicos. Por otra parte los gastos de funcionamiento del ente central del municipio crecerán en cerca de un 5,1% y en términos de su financiamiento, el 100% de los mismos se sufragarán con cargo a los recursos propios de libre destinación. En lo referente a los establecimientos públicos contemplados en el Proyecto de Acuerdo, estos alcanzan un total 1.211 millones financiados especialmente con recursos propios y con transferencias corrientes del municipio.

Gastos de Funcionamiento de personal. El valor incorporado en el presupuesto del ente central por este concepto alcanza los $7.688 millones en el ente central, sin tener en cuenta los gastos del Concejo Municipal, Personería y Contraloría. Estos gastos en relación con los presentados el año anterior presentan un crecimiento del 4,5%, lo cual demuestra la austeridad del gasto con que se manejará el presupuesto del municipio durante la próxima vigencia.

En lo referente a los establecimientos públicos los gastos de personal representan $808 millones.

Vale la pena aclarar que estos gastos de personal se componen de los gastos por concepto de pagos de nómina y demás emolumentos que se pagan en forma directa a los trabajadores y empelados públicos del municipio; los servicios personales indirectos que suplen servicios adicionales de la administración municipal para su funcionamiento y de lo cual no se cuenta con personal requerido para las labores a realizar, así mismo se cancelan por este componente los honorarios a profesionales cuando sean requeridos, y los honorarios a los Honorables Concejales por su asistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias. Así mismo se sufragan con cargo a este concepto de gasto los sueldos de jubilación y pensión de aquellas personas que laboraron al servicio de la administración en épocas anteriores bien como trabajadores oficiales o bien como empelados públicos. También hace parte de este componente los pagos por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales que debe efectuar el municipio con el fin de poder brindar un bienestar social a los empelados, este concepto representa para el Municipio gastos por el orden de los $1.320 millones.

Transferencias. Las transferencias en el presupuesto municipal - ente central y secretarías asciende a un valor de $1.437 millones, frente a $1.398 millones de la vigencia 2006; con un crecimiento del 2,7%; se excluyen de este concepto las transferencias a Contraloría, Personería y Concejo por cuanto las mismas se manejan como secciones del presupuesto conservando su autonomía presupuestal y el manejo de su propios recursos, se distribuye la transferencia al Instituto de Desarrollo Municipal en corriente y de capital, para lo cual parte de ella debe destinarse a la financiación de proyectos de inversión en vivienda; con ello se logra que los gastos por concepto de transferencias para estas entidades se invierta una parte de las mismas en proyectos de inversión. Así mismo se incluye una partida adicional al rubro de cesantías, con el fin de cancelar las obligaciones que de este tipo de prestaciones se desprenda y con el propósito de que en el corto plazo pueda ser creada una cuenta de provisión de cesantías y la correspondiente reglamentación para su funcionamiento; con esta medida se busca entonces disminuir la carga laboral que posee la administración, continuar con el saneamiento financiero del Municipio y consolidar las finanzas municipales y en el mediano plazo se espera entonces que los recursos provisionados cubran las obligaciones laborales y posibilitar el pago de cesantías en el momento requerido y sin traumatismos de tipo presupuestal.

Por otra parte y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, se apropia una partida para la cancelación de obligaciones judiciales proferidas por los tribunales para ser cancelada en la vigencia siguiente dado que para la presente vigencia no se haya partida disponible para tal propósito.

Servicio de la deuda.

El Municipio de Dosquebradas continua consolidando su imagen de buen deudor frente a los organismos o instituciones financieras a pesar de que el costo por el servicio de la deuda en este ultimo año se ha visto incrementado a raíz de los créditos realizados en las vigencias 2005 y 2006: este buen comportamiento en el manejo de la deuda pública le ha significando al municipio altas calificaciones por parte de las entidades financieras con las cuales el municipio tiene contratada deuda pública. Para la vigencia 2007 el total de pagos por servicio de deuda pública que debe efectuar el municipio alcanza cerca de los $3.000 millones, de los cuales $795 millones serán cancelados con recursos de Sistema General de Participaciones - SGP-, $193 millones con recursos de Sobretasa seguridad y $2.002 millones con recursos propios. Frente a este ultimo punto a considerado el COMFIS Municipal que se debe por lo menos para la presente vigencia conservar este nivel de endeudamiento y efectuar una nueva revisión para la vigencia 2007, con el fin de no incurrir en una posible iliquidez que pueda perjudicar la imagen de buen deudor que posee el Municipio, del análisis que realice el COMFIS Municipal y del comportamiento final de las rentas Municipales en la presente vigencia se establecerá las condiciones para acudir a un nuevo endeudamiento en la vigencia 2007, teniendo en cuenta que para la vigencia 2007 y en virtud de lo contemplado en la Ley 14 de 1983 y la Ley 44 de 1990, en dicha vigencia el Municipio deberá realizar el proceso de actualización catastral cuyo costo implica un valor aproximado de 800 millones de pesos.

En cuanto al déficit fiscal y de acuerdo con las proyecciones realizadas se espera que al cierre de la vigencia fiscal 2006, no se cuente con déficit fiscal..

Presupuesto de Inversión.

Las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI- para la vigencia 2007 se encuentran debidamente enmarcadas dentro de las políticas y programas consagrados el Plan de Desarrollo Municipal, y su distribución obedeció a parámetros tales como el cumplimiento de los compromisos para vigencias futuras para la financiación de los proyectos del sistema integrado de transporte masivo, vigencias futuras para la financiación del programa de ampliación de cobertura educativa; así como la incorporación de los compromisos adquiridos por vigencias futuras de proyectos aprobados durante la vigencia 2005 y 2006, concernientes a la financiación de la restitución de redes de acueducto y alcantarillado de la Avenida Simón Bolívar entre el sector de la Popa y la Calle 43; proyectos financiados con recursos de transferencias de la nación –SGP-, recursos propios de destinación especifica, recursos propios de libre inversión y aquellos que por ordenamiento legal deben ser destinados a los fines previamente determinados en la Ley.

El monto total de las inversiones que hará el municipio para la vigencia fiscal 2007, ascenderá a la suma de $60,7 miles de millones, de los cuales $12,7 miles de millones corresponden a inversión con recursos propios, $45,2 miles de millones se financian a través de los recursos del Sistema General de Participaciones, $0,92 miles de millones con otros recursos – FOSYGA, ETESA, RENTAS CEDIDAS- y $2,6 miles de millones se financian a través de los recursos de los establecimientos públicos del orden municipal. En comparación con la vigencia 2006, el monto de las inversiones propuestas representa un incremento del 6,1% frente al presupuesto de inversiones inicialmente aprobado pasando de una cifra de 56,5 miles de millones a 60,7 miles de millones de pesos; gran parte de este, 56,1% destinado a financiar el componente educativo del plan de desarrollo y un 15,4% para el financiamiento de la salud de las personas más pobres del municipio. En cuanto al componente social contemplado en el Artículo 41 del estatuto Orgánico del presupuesto Nacional – Decreto Ley 111 de 1996 - representa el 63,5% del total del presupuesto, mientras que la inversión física corresponden al 16,5% del presupuesto de la vigencia 2007. Comparado con el año 2006, la inversión total mantiene su participación en el total del presupuesto en un 80% frente a un 80% de la vigencia 2005.

En la programación del presupuesto se enfatizo la asignación de recursos destinados a financiar los compromisos adquiridos para la financiación del sistema integrado de transporte masivo y cuyas vigencias futuras se encuentra aprobadas hasta la vigencia 2010, así mismo se contemplan proyectos para continuar con la recuperación de la malla vial del municipio, la dotación de las instituciones educativas del municipio, el pago de sueldos y prestaciones del personal docente, directivo docente y administrativos de las instituciones educativas, la financiación de los programas de régimen subsidiado y atención a la población no afiliada, así mismo en el sector salud se prevé dar continuidad a los programas de salud pública mediante la realización de campañas educativas y el control de establecimientos. En el componente social que maneja la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, se pretende continuar con los programas de alimentación y nutrición escolar, protección y subsidios a la población de tercera edad, madres cabeza de hogar, niños en condiciones de vulnerabilidad; así como, apoyo a los discapacitados, programas sociales y de subsidios para la población desplazada dando así cumplimiento a las directrices planteadas por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-025 de 2004, por tanto las inversiones para población desplazada ascienden sin tener en cuenta los sectores de la educación en el componente de prestación de servicios, vías y sector agropecuario, a un total de $335 millones. En el campo deportivo, se invertirá en el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos, se pretende cofinanciar con el Departamento obras complementarias y de adecuación del coliseo de Dosquebradas, programas de formación deportiva y eventos de tipo recreativo. En el sector educativo se dará continuidad a los 3000 nuevos cupos educativos ofrecidos por el Municipio dentro del proyecto de ampliación de cobertura y para lo cual se comprometieron vigencia futuras por veinte años, se pretende dar continuidad al transporte escolar haciéndolo más viable y que en realidad beneficie a quines lo requieran, se continuará con el proyecto de gratuidad en la educación de una manera parcial, programas de alimentación escolar, proyectos educativos especiales con población desplazada y discapacitada, dotación mobiliaria de las instituciones educativas, el pago de servicios públicos de dichas instituciones y el mantenimiento de la infraestructura educativa del Municipio. se invertirá en la construcción de obras viales, la inversión en la rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado dentro de las obras del sistema integrado de transporte masivo; apoyo a los programas del campo, se destinarán 450 millones para proyectos de presupuesto comunitario o global contemplado en la Ley 136 de 1994, el otorgamiento de subsidios a los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado de los estratos 1 y 2, de conformidad con lo contemplado en la Ley 142 de 1994, el Acuerdo 035 de 1999 y el Decreto Municipal 137 de 2000. En el sector rural se trabajará en el mantenimiento de las vías rurales – 300 millones aproximadamente-, programas de asistencia técnica agropecuaria y capacitación; en el sector comunitario se plantea promover mecanismos que conlleven a la participación de la comunidad en los procesos locales y en especial en lo que respecta a los procesos de elección.

Las inversiones físicas se concentran principalmente en la rehabilitación y mantenimiento de las vías del Municipio, el pago del compromiso de vigencias futuras del sistema integrado de transporte masivo, las vigencias futuras aprobadas para financiar la restitución de redes de acueducto y alcantarillado de la Avenida Simón Bolívar, el mantenimiento de la infraestructura educativa, y la adecuación del equipamiento colectivo.

Cuadro No. 2

Presupuesto de Inversión 2007 – Distribución Sectorial

Secretaría	Inversión Social	Inversión Física	Total	% Asignación
Planeación	160.004.000	1.000	160.005.000	0,26
Gobierno	1.387.159.580	223.000.000	1.610.159.580	2,65
Obras Públicas	170.009.000	9.085.870.907	9.255.879.907	15,23
Educación, Deporte y Cultura	32.913.974.667	233.632.880	33.147.607.546	54,53
Transito	140.000.000	290.000.000	430.000.000	0,71
Desarrollo Económico	1.324.417.135	0	1.324.417.135	2,18
Salud	8.918.109.778	0	8.918.109.778	14,67
Administrativa y Financiera	2.750.533.328	0	2.750.533.328	4,53
Fondo de Solidaridad y Red. Ingreso	397.590.445	0	397.590.445	0,65
Fondo de Seguridad	60.500.000	0	60.500.000	0,10
Fondo Áreas de Cesión	0	100.010.000	100.010.000	0,16
Instituto Desarrollo Municipal	10.500.000	2.547.142.000	2.557.642.000	4,21
Cuerpo Oficial Bomberos	11.250.000	60.001.000	71.251.000	0,12
Total	48.244.047.932	12.539.657.787	60.783.705.719	100
% Participación	79,37	20,63	100,00	

Cuadro No. 3

Distribución por sectores del presupuesto

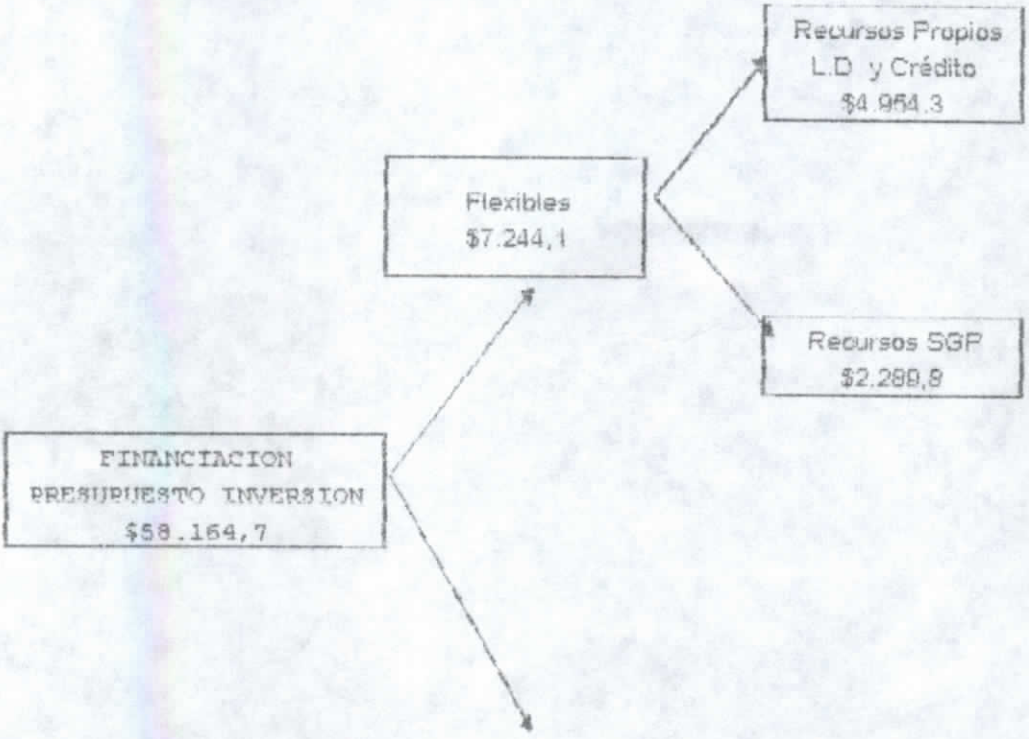
TIPO DE INVERSION	DEPENDENCIA A CARGO	TOTAL	% Part.
Educación	Educación	32.864.007.266	56,51
Salud	Salud	8.968.109.778	15,42
Deportes	Educación	546.264.063	0,94
Cultura	Educación	311.079.399	0,54
Agua Potable y Saneamiento Básico	Despacho Alcalde	1.913.603.445	3,12
Justicia y Seguridad	Gobierno	564.677.181	0,97
Desarrollo Comunitario	Desarrollo Económico	720.004.000	1,24
Población Vulnerable	Desarrollo Económico	354.410.135	0,61

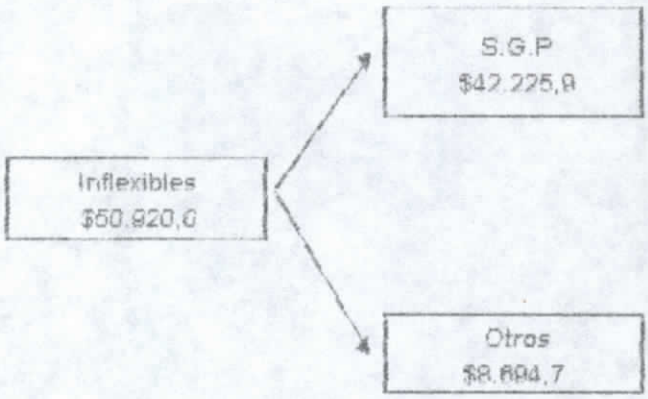
Medio Ambiente	Despacho Alcalde	413.008.000	0,71
Centros de Reclusión	Gobierno	412.901.000	0,71
Promoción del Desarrollo	Desarrollo Económico	150.003.000	0,26
Atención y Prevención de Desastres	Gobierno	516.083.399	0,89
Transporte y Vías	Obras Publicas	3.982.003.000	6,85
Educación y Seguridad Vial	Transito	430.000.000	0,74
Restaurantes Escolares	Educación	179.510.725	0,31
Servicios Públicos	Admva y Fra	2.802.000.000	4,82
Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Económico	100.000.000	0,17
Vivienda	Despacho Alcalde	1.015.000.000	1,75
Fortalecimiento Institucional	Admva y Fra	1.929.548.328	3,32
Equipamiento Municipal	Admva y Fra	82.000.000	0,14
TOTAL		58.154.812.719	100,00

El alto porcentaje relativo del sector educativo se debe en gran parte a la financiación del sistema educativo, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones y demás aportes patronales de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de planta y contratado de las instituciones educativas del Municipio, así como la contratación de cupos estudiantiles con otras instituciones para ampliar la cobertura educativa en el Municipio, en salud el valor se concentra en el subsidio a la salud a la población pobre, la continuidad de los programas de régimen subsidiado y programas de salud pública considerados como prioritarios por el Ministerio de Protección Social.

De los aportes del municipio, $5.3 miles de millones corresponden a vigencias futuras; de los cuales sobretasa a gasolina, $2,2 miles de millones, SGP – Propósitos Generales $1,4 miles de millones; $1,7 miles de millones a recursos propios; así mismo, $4,3 miles de millones corresponden a ingresos propios que por disposición de la Ley y los Acuerdos se destinan a fines previamente establecidos.

Cuadro No. 4
Presupuesto de Inversión - 2007

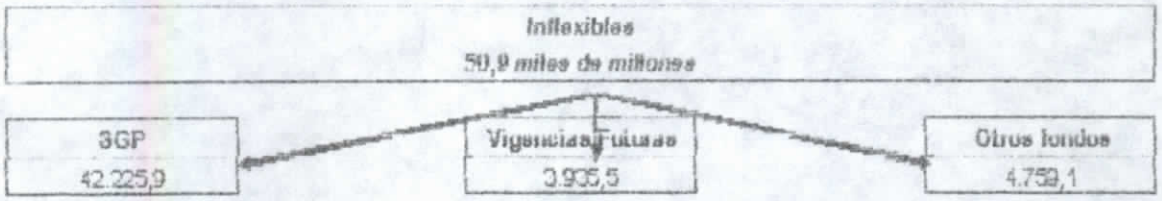




1.1 Inflexibilidades y Flexibilidades Presupuestales.

Las inflexibilidades presupuestales ascienden a la suma de $51.4 millones de pesos, correspondientes a:

Cuadro No. 5
Presupuesto de inversión 2007 – Recursos Inflexibles
Millones de pesos



Cuadro No. 6
Presupuesto de inversión 2007 – Recursos Flexibles
Millones de pesos



Los establecimientos públicos participan en la inversión con cerca de $2,6 miles de millones gran parte de éstos el 98% con recursos del Instituto de Desarrollo Municipal, los cuales concentra la inversión en programas de vivienda de interés social y obras de infraestructura vial.

Vigencias futuras

Uno de los deberes del gobernante en el proceso de formulación del presupuesto municipal tiene que ver con la incorporación de los compromisos adquiridos y aprobados por el Concejo Municipal mediante el esquema de vigencias futuras – contemplado en la Ley Orgánica de Presupuesto – y que para la vigencia 2007 requieren ser incorporados un total de $5.351 millones para financiar y respaldar proyectos de gran importancia como el sistema de transporte masivo, la ampliación de la cobertura educativa, redes de acueducto y alcantarillado, etc. Recursos que en gran parte provienen de las rentas propias de libre destinación del municipio y otras de recursos de SGP.

Cuadro No. 7

Compromisos de vigencias futuras -2007

Acuerdo No.	Año	Destino	Valor 2007	Fuente	Vigencias
008-B	2004	Sistema Integrado de Transporte Masivo	2.201.000.000	ICLD- Sobretasa Gasolina	2010
002	2005	Proyecto de ampliación y Sostenimiento de cobertura educativa	1.010.958.000	ICLD- Recursos propios	2023
044	2005	Fortalecimiento y Modernización de la estructura tributaria del Municipio	724.000.000	ICLD- Recursos propios	2024
001	2006	Financiación redes de acueducto y alcantarillado Avenida Simón Bolívar	1.416.000.000	SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico	2007
TOTAL			5.351.958.000		

Honorables Concejales, durante los últimos tres años han sido muchas las inversiones que se han realizado y que han permitido que el Municipio se encuentre posicionado como uno de los mejores del país, no en vano nuestro querido y amado Dosquebradas, hoy día se ubica entre los más competitivos del país, gracias a la fortaleza tributaria con que cuenta, a las inversiones que en materia de acueducto se han realizado y que nos ha permitido contar con agua potable propia, las inversiones realizadas en cofinanciación con la nación para el mejoramiento de la infraestructura vial y que ha posibilitado la consecución de recursos por más de 30.000 millones de pesos para la rehabilitación de la capa asfáltica de la Avenida del ferrocarril y la construcción de su segunda calzada, cuyas obras están próximas a ser iniciadas, el anillo vial de frailes – actualmente en ejecución-. Así mismo, el Municipio con sus propios recursos ha posibilitado ampliar la cobertura educativa en cerca de 2000 nuevos cupos, y próximamente se podrá contar con una nueva estructura educativa que permitirá albergar a 3000 nuevos estudiantes, se concedido la gratuidad en la educación a estudiantes clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN, entrega de kits escolares. En materia de vivienda se han invertido recursos para la consecución de predios para construcción de viviendas para reubicados y programas de vivienda de interés social, se han realizado más de 200 mejoramientos de vivienda en sectores marginados del Municipio; en el sector salud se a ampliado el número de afiliados al régimen subsidiado, con lo cual hemos alcanzado hoy día un número cercano a los 54.000 afiliados a dicho régimen; en materia deportiva las inversiones se concentran en la formación de deportistas, con lo cual el municipio se ha venido consolidando como el mejor en esta materia a nivel del Departamento de Risaralda, se ha efectuado el mantenimiento de los escenarios deportivos, la dotación de implementos deportivos para instituciones educativas, la construcción del

coliseo que permite contar con un verdadero espacio para la práctica de cualquier disciplina deportiva, así mismo se esta efectuando reparaciones y adecuaciones al estadio municipal para complemento de las actividades deportivas. Por el lado de lo social y en especial los programas a la población vulnerable se han otorgado subsidios económicos para cerca de 600 ancianos en condiciones de pobreza, de los cuales 120 reciben subsidios directos del municipio, se realizan jornadas de asistencia médica para niños, ancianos, madres cabeza de hogar, se dictan capacitaciones en artes y oficios con el propósito de que madres cabeza de hogar y comunitarias puedan obtener ingresos que les permita mejorar sus condiciones de vida. En el campo de la seguridad el Municipio ha invertido recursos para el apoyo de las actividades que realizan los organismos de seguridad del Estado, así mismo se han adquirido equipos, motocicletas y vehículos que permitan a las autoridades – Policía- mejorar su función, tener mayores mecanismos para reaccionar ante los delitos cometidos y contar con un mayor control sobre la ciudad permitiendo efectuar más patrullajes sobre las comunas y sectores del municipio.

En total Honorables Concejales en estos 33 meses de labores se han invertido alrededor de $156.164 millones, de los cuales $120.000 millones han sido destinados a programas de tipo social en educación, salud, vivienda, etc.; y lo cual comparado con el plan de financiación del plan de desarrollo municipal contempla que a fecha septiembre 30 de 2006, se ha ejecutado cerca de un 71% del plan de desarrollo municipal, con lo cual teniendo en cuenta las inversiones a realizar en la vigencia 2007 programadas en el proyecto de presupuesto y lo restante por ejecutar en la presente vigencia podría establecer que el plan de desarrollo municipal desde el punto de vista financiero estará ejecutado en un 104%.

Cuadro No. 8

Inversiones frente a Plan de financiación – Plan de desarrollo

AÑO	Inversiones	Plan de Desarrollo
2004	47.385	
2005	60.403	
Septiembre de 2006	46.374	
Octubre a Diciembre 2006 (py)	15.000	
2007 (py)	80.784	
TOTAL	229.464	219.296

Vale la pena señalar Honorables Concejales, que el plan de inversiones - POAI- como el presupuesto en su conjunto fueron debidamente analizados y conceptuados por parte del Consejo de Gobierno Municipal y socializado ante las Juntas Administradoras Locales, cuyos documentos se encuentran disponibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, someto a su ilustrada consideración el presente proyecto de Acuerdo por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio para la vigencia fiscal 1° de enero a 31 de diciembre de 2007. Proyecto que cumple con lo previsto en las normas presupuéstales y que guarda estrecha relación con lo contemplado en el plan de desarrollo municipal.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 034
NOVIEMBRE 30 DE 2006

"POR EL CUAL SE ACUERDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007"

"UN PRESUPUESTO PARA SEGUIR DEJANDO HUELLA II"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo 010 de 1997,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fijase el cómputo de los Ingresos del Presupuesto Municipal para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2007, en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECE PESOS MCTE ($76.097.919.013)**, discriminados en la forma siguiente:

Dejando Huella En Dosquebradas MUNICIPAL
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

I	**ENTE CENTRAL MUNICIPAL**	**73.667.512.473**
1	INGRESOS CORRIENTES	69.407.505.473
2	RECURSOS DE CAPITAL	4.260.007.000

II	**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**	
1	INGRESOS PROPIOS	2.193.001.540
2	RECURSOS DE CAPITAL	237.405.000
	TOTAL	**2.430.406.540**

A. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

	DETALLE	Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Aportes y Transferencias Municipio
1	RECURSOS PROPIOS	3.315.998.540	2.015.998.540	1.300.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	224.400.000	224.400.000	0
TOTAL		**3.540.398.540**	**2.240.398.540**	**1.300.000.000**

B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	DETALLE	Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Aportes y Transferencias Municipio
1	RECURSOS PROPIOS	543.003.000	177.003.000	366.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	13.005.000	13.005.000	0
TOTAL		**556.008.000**	**190.008.000**	**366.000.000**

Dejando Huella
En Dosquebradas
MUNICIPAL
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Inversión y Servicio de la Deuda del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal del (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2007, en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECE PESOS MCTE ($76.097.919.013)**, discriminados en la forma siguiente:

I. NIVEL CENTRAL, CONCEJO Y ORGANOS DE CONTROL

Sección 0100		
Concejo Municipal		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	GASTOS	343.500.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	343.500.000

Sección 0200		
Contraloría Municipal		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	GASTOS	462.000.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	462.000.000

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Sección 0300		
Personería Municipal		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**379.848.000**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	379.848.000

Sección 0400		
Alcaldía Municipal y Dependencias		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**72.482.164.473**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.325.917.208
22	SERVICIO DE LA DEUDA	2.991.433.546
23	INVERSION	58.164.813.719

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIAS – ENTE CENTRAL

Sección 0401		
Despacho Alcalde		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**700.664.377**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700.664.377

Dejando Huella
En Dosquebradas
MUNICIPAL
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Sección 0402		
Secretaria de Planeación		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**614.683.737**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	454.678.737
23	INVERSIÓN	160.005.000

Sección 0403		
Secretaria de Gobierno		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**1.927.462.370**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	317.302.790
23	INVERSIÓN	1.610.159.580

Sección 0404		
Secretaría de Obras Públicas		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**11.459.339.108**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.203.459.201
23	INVERSIÓN	9.255.879.907

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Sección 0405		
Secretaría de Educación, Deporte y Cultura		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**33.599.303.527**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	451.695.980
23	INVERSIÓN	33.147.607.546

Sección 0406		
Secretaria de Tránsito y Transporte		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**1.010.757.382**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	580.757.382
23	INVERSIÓN	430.000.000

Sección 0407		
Secretaría de Desarrollo Económico y Social		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**1.671.432.525**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	347.015.390
23	INVERSIÓN	1.324.417.135

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Sección 0408		
Secretaría de Salud		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**9.151.380.731**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	233.270.953
23	INVERSIÓN	8.918.109.778

Sección 0409		
Secretaría Administrativa y Financiera		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**11.789.040.272**
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.037.072.398
22	SERVICIO DE LA DEUDA	2.991.433.546
23	INVERSIÓN	2.760.534.328

Sección 0410		
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Acuerdo 035 de 1999 – Acuerdo 009 de 2002		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**397.590.445**
23	INVERSIÓN	397.590.445

Dejando Huella
En Dosquebradas
MUNICIPAL
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Sección 0411		
Fondo de Seguridad Ley 418 de 1997 Prorrogada por la Ley 782 de 2002		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**60.500.000**
23	INVERSIÓN	60.500.000

Sección 0412		
Fondo de Adquisición de Áreas de Cesión		
Código	**Concepto**	**Valor**
2	**GASTOS**	**100.010.000**
23	INVERSIÓN	100.010.000

II. DE LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

A. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

	PRESUPUESTO GASTOS	Valor Total	Recursos Propios y Transferencias	Aportes Municipio
21	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**	**732.356.540**	**461.131.272**	**271.225.268**
211	Servicios Personales	443.833.118	192.607.850	251.225.268
212	Gastos Generales	238.486.500	238.486.500	0
213	Transferencias Corrientes	50.036.922	30.036.922	20.000.000

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

22	DEUDA PÚBLICA	250.400.000	200.400.000	50.000.000
221	Deuda Pública Interna	250.400.000	200.400.000	50.000.000
23	INVERSIÓN	2.557.642.000	1.578.867.268	978.774.732
231	Inversión Social	10.500.000	5.000.000	5.500.000
232	Inversión Física	2.547.142.000	1.573.867.268	973.774.732
	TOTAL	3.540.398.540	2.240.398.540	1.300.000.000

B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

2	PRESUPUESTO GASTOS	Valor Total	Recursos Propios	Aportes Municipio
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	479.756.000	136.004.000	343.752.000
211	Gastos de Personal	365.705.405	99.000.000	266.705.405
212	Gastos Generales	93.333.739	32.004.000	61.329.739
213	Transferencias Corrientes	20.716.856	5.000.000	15.716.856
22	DEUDA PÚBLICA	5.001.000	5.001.000	0
221	Deuda Pública Interna	5.001.000	5.001.000	0
23	INVERSIÓN	71.251.000	49.003.000	22.248.000
231	Inversión Física	11.250.000	10.002.000	1.248.000
232	Inversión Social	60.001.000	39.001.000	21.000.000
	TOTAL	556.008.000	190.008.000	366.000.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 010 de 1997 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a SERVICIUDAD, y aquellos con los cuales el Municipio celebre algún tipo de convenios.

ARTICULO 5°. Los Fondos sin Personería Jurídica deberán ser creados por Ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que los regulen o los reglamenten.

Los recursos provenientes de fondos especiales, con destinación específica, los del Sistema General de Participaciones y los recursos del crédito se manejarán en cuentas independientes y no harán parte del acervo común con los recursos ordinarios del municipio.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y GASTOS

ARTICULO 6° Corresponde a la Tesorería General del Municipio realizar el recaudo de los ingresos y llevar un registro por conceptos económicos de los mismos, según las clasificaciones adoptadas en el presente Acuerdo.

De igual manera, hará el pago de las cuentas que ordene el Alcalde Municipal o la persona o personas en quien éste delegue el gasto y con sujeción a las normas administrativas y fiscales vigentes.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 7°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización en caso de ser necesario.

ARTICULO 8° Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales exigidos o se configuren como hechos cumplidos. El Alcalde, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.

ARTICULO 9. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2007. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la Prima de antigüedad y demás emolumentos prestacionales contemplados en las Convenciones Colectivas, se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 10°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, los siguientes requisitos:

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.

ARTÍCULO 11°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 12°. La Secretaría Administrativa y Financiera será competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas, y en las entidades Municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio.

El Alcalde Municipal será el competente para expedir las Resoluciones de Constitución de las cajas menores de la administración central y de conformidad con los lineamientos contemplados por la Secretaría Administrativa y Financiera. En todo caso el manejo de las cajas menores deberá ceñirse a las directrices contempladas por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Resolución de constitución y manejo de las cajas menores de las entidades descentralizadas y órganos de control y Concejo Municipal relacionados en el presente Acuerdo será expedida por el ordenador del gasto, de acuerdo con la Resolución que en tal sentido expida la Administración Central por intermedio de la Secretaría Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 13°. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En todo caso el plan de compras de la vigencia 2007 del ente central del Municipio, deberá ser aprobado por el Comité de Compras del Municipio creado mediante Resolución No. 038 de 2002 antes del 15 de enero de 2007, y registrado en la página SICE antes del 30 de enero de 2007. Así mismo, las modificaciones al mismo, deberán contar previamente con el concepto del Comité de compras.

Las entidades descentralizadas someterán a consideración de las Juntas Directivas el plan de compras antes del 15 de enero de 2007, así mismo las modificaciones al mismo, deberán contar con el concepto de la respectiva Junta Directiva.

El plan de compras del Concejo Municipal, Contraloría y Personería para la vigencia 2007 deberán ser aprobados por el Ordenador del gasto mediante Resolución, así como las modificaciones que se requieran.

ARTICULO 14°. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará con prioridad al siguiente orden:

1 Sueldos del personal
2 Prestaciones Sociales
3 Seguros y Servicios Públicos
4 Servicio de la deuda
5 Sentencias y conciliaciones judiciales
6 Pensiones
7 Transferencias
8 Gastos Generales
9 Inversiones con recursos ordinarios
10 Inversiones con recursos del crédito

ARTICULO 15°. La ejecución de los gastos de las entidades que conforman el presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será aprobado por el **CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – COMFIS -** de acuerdo con las normas vigentes de presupuesto.

PARAGRAFO: Para calcular el PAC de ingresos debidamente mensualizado, éste debe corresponder con el flujo de ingresos realizado cada mes durante las tres (3) últimas vigencias.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 16°. Las Apropiaciones se harán de acuerdo a estimativos y cálculos de Ingresos basados en el plan anual de caja. Por lo tanto, si en cualquier mes del ejercicio presupuestal se estimare que el total efectivo de las entradas del año, puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el alcalde y los ordenadores de gastos podrán reducir los programas de Gastos de funcionamiento, que considere prudente con arreglo al Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y lo contemplado en la Ley 617 del año 2000.

ARTICULO 17°. Los órganos de que trata este acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- aprobado y en concordancia con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 18°. El Plan Anual Mensualizado de Caja y el Presupuesto Municipal, podrán ser modificados, en caso de urgencia manifiesta, por acto administrativo motivado emanado por el Alcalde Municipal, para atender la marcha normal de los servicios de la administración, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996 y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 19°. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará por medio del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será elaborado por el Tesorero en coordinación con el Director Financiero, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes respectivo en el cual se va a ejecutar, con base en el producto del PAC de ingresos previa aprobación del COMFIS Municipal.

PARAGRAFO 1°. En lo referente a gastos de inversión, la Secretaría de Planeación será la encargada de elaborar el plan mensualizado y establecerá las prioridades para la ejecución de las obras asignadas en los distintos rubros de la inversión social y física.

PARAGRAFO 2°. El Director Financiero emitirá Certificado de Disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la DISPONIBILIDAD EXISTENTE DE CAJA.

PARAGRAFO 3°. Para el caso de los Institutos Descentralizados el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC – será elaborado por los Tesoreros o quien haga sus veces en Coordinación con los Directores Administrativos y Financieros o quien haga sus veces, y

deberá ser aprobado por la respectiva Junta Directiva dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes en el cual se va a ejecutar, con base en el producto de los ingresos del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO 20°. El Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) tendrá dos (2) secciones:

Una para los gastos pagaderos con el producto de las rentas e ingresos ordinarios y los Recursos del Balance Financiero, y **otra** para las apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos, ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, demás Fondos y Rentas de Destinación Especifica, los cuales se incluirán por cuantías necesarias en cuanto lo permita la disponibilidad de tales fondos.

ARTÍCULO 21°. Las apropiaciones que se determine acordar en los Planes Mensualizados de Caja, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellos, ni para gastos similares de otras dependencias.

ARTICULO 22°. Los Planes Mensualizados de Caja deberán registrarse en el sistema de Contabilidad Presupuestal adoptado por la Administración.

ARTICULO 23°. Cuando en el respectivo rubro del gasto existan partidas de apropiaciones para funcionamiento, no ejecutadas en el Plan Mensualizado de Caja, éstas serán acumulables y podrá girarse sobre ellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal con preferencia en la inversión.

ARTICULO 24°. El Alcalde Municipal previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá en cualquier mes del año, reducir o aplazar, total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; o que los recursos del crédito no hayan sido perfeccionados, previo análisis efectuado por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio. Dichas reducciones o aplazamientos deberán realizarse mediante Decreto Municipal y en él se deberán señalar las apropiaciones a las que se aplica una u otra medida. Expedido el Decreto se procederá a efectuar las modificaciones al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Las apropiaciones aplazadas no pueden corresponder a servicios esenciales de la Administración, como tampoco a las obligaciones contractuales del Municipio.

ARTICULO 25º. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio de Dosquebradas contemplados en el Artículo 1º y 2º del presente Acuerdo, presentarán trimestralmente a la Secretaría Administrativa y Financiera un informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, para efectos de la consolidación presupuestal.

ARTICULO 26º. Cuando los órganos que conforman la Administración Municipal, posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes para cumplir con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 708 de 2001.

Así mismo, cuando dichos órganos o entidades públicas funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal 2007 efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sean de propiedad del municipio o sus órganos descentralizados.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este artículo, aquellos bienes y predios considerados de interés general, tales como: Zonas verdes, Áreas de Protección, Reserva Natural, Parques y aquellos afectados por disposiciones legales.

ARTICULO 27º. Autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en los presupuestos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el municipio y sus entidades descentralizadas para con otros organismos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título, que se hayan efectuado entre sí y en cualquier vigencia.

ARTICULO 28º. Los compromisos que se adquieran sin saldo, sin reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria, serán responsabilidad del funcionario que así actuare, debiendo responder fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Municipal iniciará el correspondiente juicio de cuentas, sin menoscabo de las acciones disciplinarias pertinentes.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 29°. No se podrán asumir compromisos sin la apropiación presupuestal correspondiente. Así mismo, ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes se hubiesen aprobado las exigencias contenidas en la normatividad vigente sobre contratación, expedido los registros de las disponibilidades presupuéstales respectivas y suscrita el acta de iniciación correspondiente.

ARTICULO 30° No podrán hacerse compromisos con cargo a apropiaciones de gastos de inversión, que sean financiados total o parcialmente con recursos del crédito, sin que los respectivos contratos de empréstito hayan sido, por lo menos, suscritos y firmados. De igual manera, cuando los recursos provengan de convenios, hasta tanto éstos, se encuentren debidamente legalizados y los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 31° Toda erogación que afecte el presupuesto del Municipio, requiere para su validez:

1. Que exista autorización administrativa ordenando la prestación del servicio o la adquisición del bien.
2. Que en el presupuesto exista disponibilidad suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.
3. Que en el plan mensualizado de caja se hayan acordado las partidas suficientes para el mismo efecto.
4. Que se haya constituido la debida reserva, cuando se trate de una erogación que la exija.
5. Que la obligación, además de haber sido liquidada, sea reconocida a cargo del Municipio.
6. Que la ordenación del gasto esté previamente contabilizada en compromiso u obligación.

PARAGRAFO 1 La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Municipio consiste en la fijación aritmética de su cuantía, en moneda corriente, mediante el examen y revisión de la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos, que respalden el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2 Por reconocimiento de una obligación o crédito a cargo del Municipio, se entiende la aceptación con fundamento en la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos que respalden el derecho del acreedor, y que lo otorgue el Ordenador del Gasto.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

PARAGRAFO 3 Ninguna obligación será liquidada, reconocida, ni pagada; sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o el derecho a que corresponda, haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan contratos o servicios en que se hayan estipulado anticipos o avances y las providencias judiciales.

ARTICULO 32°. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de la vigencia 2007, a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio – Tesorería Municipal; los recursos originados en la celebración de convenios celebrados con el ente central que no estén amparando compromisos u obligaciones y aquellos que correspondan apropiaciones presupuéstales de la vigencia 2005 y anteriores, incluidos los rendimientos financieros originados en aquellos con los soportes correspondientes.

ARTICULO 33°. Autorícese al Señor Alcalde para realizar créditos con entidades financieras sobre las partidas que quedan aprobadas en el presente Acuerdo, a la vez, realizar los ajustes presupuéstales que se hagan necesarios. Los recursos de crédito que obtenga el Municipio, tanto públicos como privados, se incorporarán al acervo presupuestal a medida que se obtengan, dentro de los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996 y normas complementarias.

ARTICULO 34°. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde, podrá realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

ARTICULO 35°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2008.

ARTICULO 36°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 37°. La ordenación del gasto del servicio de la deuda, servicios públicos, gastos financieros, devoluciones, impuestos, aportes parafiscales y de seguridad social, pago de sentencias y conciliaciones, y transferencias; están a cargo de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio.

ARTICULO 38°. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de mérito o cualquier otro tipo de selección del contratista con todos los requerimientos legales; incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuéstales correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y normas que le complementen.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 39° Las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto Municipal, correspondientes a la vigencia 2006, deberán constituirse con fundamento en lo establecido en la Ley 819 de 2003 y a más tardar el día 30 de enero de 2007 y remitirse a la Contraloría Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces, y las segundas mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto y el Tesorero de cada órgano o quien haga sus veces.

Únicamente, y en casos excepcionales, se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2007.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuéstales correspondientes a la vigencia fiscal 2006 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2007, expirarán sin excepción. En consecuencia deberá reintegrarse su valor al presupuesto.

PARAGRAFO: Solo podrán constituirse reservas presupuéstales en casos excepcionales y de conformidad con lo establecido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante concepto 001 de 2006.

ARTICULO 40° Las reservas presupuestales provenientes de las relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 41º. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras, deberán ser presentadas al Concejo Municipal y aprobadas por éste, atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Ley 617 de 2000.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación o concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO V

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 42º. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2007 se clasifican en la siguiente forma:

1. **FUNCIONAMIENTO**

1.1 GASTOS DE PERSONAL

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA
1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
1.1.3 CONTRIBUYENTES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO
1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO

1.2 GASTOS GENERALES

1.2.1 ADQUISICION DE BIENES

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

1.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS
1.2.3 IMPUESTOS Y MULTAS

1.3 TRANSFERENCIAS
1.3.1 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
1.3.2 TRANSFERENCIAS DE PREVISION SOCIAL
1.3.3 CESANTIAS
1.3.4 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

1.4 DEFICIT FISCAL DE FUNCIONAMIENTO

2 SERVICIO DE LA DEUDA
2.1 AMORTIZACIONES
2.2 INTERESES

3 INVERSIONES
3.1 INVERSION SOCIAL
3.2 INVERSION FISICA
3.3 DEFICIT FISCAL DE INVERSION

CAPITULO VI
DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 43°. La definición Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2007, se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO
Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Constituyen Servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y el vinculado, a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la ley, incluye el pago de prestaciones sociales, de los contratos, de los pactos y convenciones colectivas de trabajo, los cuales se definen como sigue:

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo Personal nómina

Se define como la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios a los empleados posesionados en los diferentes cargos del ente central, además se pagará con cargo a este rubro el sueldo correspondiente al periodo vacacional legalmente autorizado por la ley.

Auxilio de Transporte

Es el valor mensual establecido por el Ministerio del trabajo como aporte para el transporte de funcionarios y trabajadores oficiales que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Prima de Navidad empleados públicos

Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del Municipio equivalente a un mes de salario o proporcional a meses completos laborados, que se paga en la primera quincena de diciembre.

En caso de retiro de empleados, esta se cancelará junto con las demás prestaciones a que tenga derecho, y en forma proporcional a los meses completos laborados durante la vigencia.

Prima de Vacaciones empleados públicos

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los funcionarios; y según lo pactado en convención colectiva, para los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. Dichas vacaciones serán canceladas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

Indemnización de vacaciones empleados públicos
Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del Municipio por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como las que deban pagarse a los empleados que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación.

Excedentes por encargos
Corresponden a los pagos por salarios de los funcionarios encargados de otras funciones cuando el salario del encargo para el cual fue designado es superior al que devenga, se pagará siempre y cuando el titular del cargo no se encuentre devengando el respectivo salario.

Indemnización por supresión de Cargos
Es el derecho económico adquirido que se paga a los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y a trabajadores oficiales una vez retirados de la Administración, debido a procesos de reestructuración del personal de planta del ente central del municipio o cuando sea desvinculado sin justa causa.

Intereses a las Cesantías empleados públicos
Corresponde al 1% de intereses mensuales, pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, es decir, un 12% para los funcionarios y el 17% a los trabajadores oficiales por convención colectiva.

Horas extras, dominicales y festivos
Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago estarán sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales.

Jornales
Comprende el pago de las remuneraciones de los trabajadores oficiales incluidos en la planta de personal del municipio.

Prima de Vacaciones de Trabajadores Oficiales
Prima semestral de Trabajadores Oficiales
Prima de navidad trabajadores oficiales
Prima de antigüedad trabajadores oficiales
Intereses a las Cesantías Trabajadores Oficiales

Provisión Cesantías Trabajadores Oficiales
Auxilio de Transporte Trabajadores Oficiales

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de trabajadores oficiales vinculados con el municipio y de acuerdo con lo establecido en la convención colectiva de trabajo.

Convención colectiva.
Pagos a cargo del municipio por los compromisos pactados con los trabajadores oficiales, incluidos viáticos y gastos de viajes al personal directivo o sindicalizados, que sean delegados a diligencias de carácter sindical e igualmente la construcción y dotación de la sede sindical y demás compromisos pactados en la convención colectiva.

Pago personal jubilado
Prima semestral jubilados
Prima de navidad
Pago personal pensionado
Pago prima semestral personal pensionado
Pago prima navidad personal pensionado

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de jubilados y pensionados a cargo del municipio.

Bonificación por Recreación. Corresponde al pago a que tiene derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional.

Otros gastos de servicios personales
Son aquellos gastos por servicios personales asociados a nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores tales como bonificación por servicios prestados, prima de servicios, gastos de representación, entre otros.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Personal Supernumerario
Comprende la remuneración al personal ocasional necesario para suplir vacantes temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con el personal de planta y que se contrataran de conformidad con la norma vigente sobre la materia.

Prestación de Servicios
Por este rubro se atiende la contratación de personas naturales o jurídicas y se aplicará ajustándose estrictamente a lo que sobre el particular disponen los artículos 24, 32, numeral 3 y 39 del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten en el presente o en el futuro).

Horas Cátedras
Comprende el pago de personal que labora por horas según orden de prestación de servicios o contrato.

Remuneración Servicios Técnicos
Comprende la retribución a los servicios personales prestados por consejeros, asesores, consultores y demás profesionales, siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta.

Honorarios
Son las erogaciones que realiza el municipio por la contratación de personal calificado para desarrollar actividades transitorias que no pueden ser desarrolladas por personal de planta, también pueden pagarse por este concepto los servicios prestados por abogados externos cuando actúan en representación del municipio, así como los honorarios a que este obligado a cancelar el municipio bien por disposición de las autoridades competentes o en procesos conciliatorios, a los abogados que actúen en defensa de los derechos de proveedores y particulares, tales como la reclamación de pagos vencidos entre otros conceptos.

Honorarios Concejales
Comprende el pago que por la ley 617 del año 2.000, debe hacer la Administración Municipal a sus Concejales, previa presentación de constancia de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, firmada por la Mesa Directiva

Honorarios Tribunales de Arbitramento

Son los pagos que realiza el municipio por la contratación de los servicios a los tribunales de arbitramento.

1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Corresponde al pago del 3% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

E.P.S Servicio de Salud
Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

E.P.S Pensiones
Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

E.R.P Riesgos Profesionales
Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Escuela Superior Administración Pública – ESAP
Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley sobre sueldos y demás factores que constituye salario.

Servicio Nacional Aprendizaje – SENA
Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

Institutos Técnicos Oficiales - ITO

Corresponde al pago del 1% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cajas de Compensación Familiar

Corresponde al pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.

E.P.S Servicio de Salud

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

E.P.S Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.R.P Riesgos Profesionales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Salud Supernumerarios

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de supernumerarios acorde con las disposiciones legales vigentes.

1.2 GASTOS GENERALES

Se consideran gastos generales todos los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones del municipio.

Compra de equipos

Se pagará con cargo a este rubro la adquisición y mantenimiento que haga el municipio de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafeterías, mecánicos y de motores y demás que cumplan con las características de esta definición. Además, se pagará el mantenimiento de los equipos de computación, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico, reparaciones locativas, modulación y adecuación de las mismas.

Materiales y Suministros

Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorios, disquete para computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, chequeras, material fotográfico y su revelado, municiones, elementos para el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, dotación especial para labores de alto riesgo, compra de plantas ornamentales, elementos para campañas agropecuarias y los Gastos en arreglos florales, al igual que las cajas menores constituidas por la Administración Central, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

Impresos y Publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas continuas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos suscripciones.

Adquisición de vehículos y otros medios de Transporte

Por este rubro se pueden cancelar la adquisición de maquinaria y vehículos de transporte que requiera la administración para prestar a cabalidad sus funciones; así mismo se cancelará con cargo a este rubro la adquisición de recursos para los vehículos de propiedad del Municipio o los del Estado a cargo del Municipio.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Adquisición Planta Eléctrica
Con cargo a este rubro se podrá adquirir una planta eléctrica, así como el mantenimiento de la misma y de todas las redes de conducción de la planta física del CAM y de otras edificaciones de su propiedad.

Adquisición equipo de precisión
Se pagará por este rubro la adquisición y mantenimiento de los equipos de precisión utilizados en las dependencias de la administración central.

Compra libros de oficina
Asume los gastos por compra de libros y actualizaciones de los mismos, destinados a consulta y o funcionamiento de las oficinas de la administración.

Dotación de Personal Docente
Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, del personal docente vinculados a cargo del municipio

Dotación Trabajadores Oficiales
Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de trabajadores oficiales vinculados a cargo del municipio

Dotación Empleados Públicos
Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de empleados públicos vinculados a cargo del municipio

Dotación Guardas de tránsito
Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor de los guardas de transito vinculados a cargo del municipio.

Combustibles y Lubricantes
Comprende el pago por suministro de combustible, gasolina y lubricantes para los vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la administración central, o de propiedad del Estado, que se encuentre al servicio de la Administración Municipal.

Especies Venales
Por este rubro se cancelaran aquellos gastos en que incurra el municipio por la adquisición de especies venales tales como: placas de vehículos, que se matriculen ante la secretaría de tránsito, tarjetas de propiedad, láminas para la fabricación de licencias, licencias de conducción, formularios únicos nacionales, y otros inherentes. Este rubro será de uso exclusivo para la Secretaria de Tránsito del Municipio.

Adquisición Equipo Telefónico y Comunicaciones
Se pagará con cargo a este rubro, la adquisición y mantenimiento de planta o líneas telefónicas, los equipos necesarios para la instalación de las nuevas líneas tales como aparatos, cables, etc. Así mismo, Asume los gastos ocasionados en la compra y mantenimiento de equipos de comunicaciones como: Radios, antenas, celulares, beepers del personal vinculado a la administración Municipal y sus instituciones vinculadas, así mismo la puesta en marcha y el funcionamiento de emisoras propiedad del municipio.

Registraduría Municipal
Con cargo a este rubro se cancelara los gastos generales para la organización y realización de comicios electorales de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral.

Inhumación de Cadáveres y gastos funerarios
Con cargo a este rubro se cancelaran los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir, de escasos recursos económicos y otros gastos funerarios en que incurra la administración para atender estos menesteres.

Mejoramiento de archivo
Con cargo a este rubro se cancelaran las erogaciones que cause el municipio para el mejoramiento de los archivos del municipio, tales como: archivadores, legajadores, estanterías, cajas de archivo, fólderes, carpetas, AZ y demás elementos tanto de consumo como duraderos que se requieran en este aspecto.

Dotación mobiliaria
Se destinarán estos recursos a la adquisición y mantenimiento de bienes muebles, divisiones modulares y otros gastos relacionados con la adecuación de oficinas de la administración municipal.

Adquisición de repuestos en general.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Comprende el gasto en que debe incurrir el municipio en bienes requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de su propiedad y que no requieren ser inventariados.

Otros Gastos por adquisición de bienes
Por este rubro se cancelaran aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores y que son autorizados por normas legales vigentes.

1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Administración Municipal y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeta la Administración.

Seguros
Por este rubro se puede pagar el costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos de funcionarios y concejales y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad del Municipio.

Mantenimiento Equipo de Transporte
Comprende el pago que por reparación, suministro de repuestos y demás para el mantenimiento de vehículos y demás medios de transporte de propiedad del Municipio y que deba hacer el Municipio para su normal funcionamiento e igualmente los pagos por estos conceptos, con fundamento en convenios celebrados con otras entidades, así mismo comprende el pago de impuestos, SOAT y demás elementos y requisitos concernientes al parque automotor del Municipio.

Servicios Públicos Domiciliarios
Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

Servicio Personal Mantenimiento, Aseo y Vigilancia

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Comprende los gastos derivados del contrato de mantenimiento, aseo y Vigilancia que la Administración suscriba con empresas especializadas o con personas naturales o jurídicas.

Mantenimiento y Administración Edificios y Bienes Municipales
Comprende los gastos por concepto de reparaciones menores y adaptación de locales al servicio o de propiedad de la administración Municipal, incluidas las inspecciones de policía y los centros de desarrollo comunitario de propiedad del municipio, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración y mantenimiento de los bienes de propiedad del Municipio.

Heliográficas, Fotocopias, Suscripciones y otros
Comprende los pagos por servicios de fotocopias, heliográficas y suscripción a periódicos, revistas o publicaciones, inherentes a la misión de las dependencias, que deba hacer la administración Municipal.

Gastos Varios e Imprevistos
Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración. No podrán imputarse a este rubro, gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes

Cuota de Sostenimiento Instituciones Legalmente Establecidas
Corresponde a la cuota de sostenimiento que el Municipio .deberá cancelar a la Federación Colombiana de Municipios y su participación en la Asociación Risaraldense de Alcaldes y otras instituciones de naturaleza similar a las que pertenezca el municipio.

Gastos Correo, Comunicaciones y entrega de Facturación
Son los gastos ocasionados por la utilización del servicio de correo y comunicaciones de cualquier tipo con personas o entidades prestatarias de los mencionados servicios, por este rubro se incluye el pago del servicio de beepers. Así mismo se incluye en este concepto el pago que deba realizar el Municipio por concepto la distribución de la facturación de impuestos.

Devoluciones
Se cancelarán por este rubro las devoluciones que debe hacer la Tesorería Municipal, a los contribuyentes o usuarios, cuando éstos hubieren cancelado a la

Administración sumas superiores a las que legalmente correspondan, previo acto administrativo que así lo sustente.

Comisiones y Gastos Financieros
Se cargarán a este rubro los gastos que debe asumir la administración municipal por concepto del impuesto sobre las transacciones financieras, las comisiones bancarias y gastos de esta naturaleza que deba asumir la Administración Municipal.

Celebraciones Institucionales y Recepciones oficiales
Asume los gastos que la Administración Central ordene para las recepciones oficiales, distinciones honoríficas, condecoraciones, celebración de las fiestas aniversarias de Dosquebradas, Navidad, maestro, campesino, días de las madres, día del niño, día de la secretaria, día del padre, día de la mujer, día de la identidad, Municipal, jornada de identidad comunal y otras de naturaleza similar.

Servicio de Restaurante y Cafetería
Son las erogaciones por la adquisición de productos comestibles, desayunos, almuerzos, comidas o refrigerios, que debe hacer la Administración para el personal que labora en jornadas continuas de trabajo. De la misma forma se cubrirán estos gastos cuando la Administración o el Concejo programen o participen de reuniones o eventos en forma directa.

Trámite Gastos Administrativos, judiciales y Documentos Notariales
Este rubro asume los gastos que demande la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran, como autenticaciones, registros, avalúos, peritazgos y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámara de Comercio y Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo a este componente los gastos de legalización de los vehículos de la administración Municipal, como matriculas, traspasos, etc.

Gastos Funerarios
Son las erogaciones que deben hacerse para cubrir los gastos por muerte de funcionarios, servidores públicos y sus familiares de primer grado de consanguinidad y primero civil, incluidos gastos complementarios, como ramos fúnebres, coronas, sufragios, transporte y actos religiosos.

Arrendamiento Bienes Muebles e inmuebles

Por el arrendamiento se cancela en alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del organismo del orden municipal incluyendo el alquiler de garajes, vehículos, maquinaría, entre otros.

Viáticos y gastos de viaje
Por viáticos y gastos de viaje se pagara el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo pactado en convención colectiva de los trabajadores oficiales del municipio, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión, no podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas, ni se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

Capacitación, Bienestar social y estímulos
Por este rubro se cancelaran los gastos que conlleven a generar un ambiente de integración y bienestar de los servidores públicos al servicio de la Administración Municipal, y de los familiares de los mismos, así como los programas de capacitación y bienestar social consagrados en el Decreto 1567 y 1572 de 1998 y los decretos reglamentarios de carácter municipal referentes a la materia.

Defensa Hacienda Pública

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritazgos, costos judiciales, transporte para efectuar peritazgos y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6ª de 1992 y el artículo 696 - 1 del Estatuto Tributario y de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario Municipal.

Impuestos, tasas y multas
Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Administración Municipal, así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad, se cancelarán con cargo a este componente de gastos los impuestos de los vehículos automotores de propiedad del municipio de Dosquebradas.

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Son recursos que transfiere la Administración Municipal a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la Administración asume directamente la atención de la misma.

Transferencias al sector público y Privado
Estas transferencias corresponden a apropiaciones que la Administración destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Transferencias Instituto Municipal de Desarrollo
Transferencias Cuerpo Oficial de Bomberos
Transferencias de Previsión social
Federación Colombiana de Municipios
Policía de Carreteras
Superintendencia Nacional de Salud
FENACON: Son los pagos de cuota de afiliación que debe cancelar el Concejo Municipal a la Federación Nacional de Concejos.

Auxilio de Cesantías.
Son los pagos de provisión de cesantías y demás pagos de previsión y seguridad social que se hacen al personal vinculado a la Administración municipal.

Fondo Nacional del ahorro
Provisión de cesantías con destino al Fondo Nacional del Ahorro, para los empleados que se encuentren afiliados a dicho Fondo.

Aportes parafiscales docentes
Provisión de cesantías y demás gastos de previsión y seguridad social del personal de docentes afiliado al Fondo de Prestaciones del Magisterio.

Otros pasivos pensiónales y prestacionales
Otros pagos de tipo pensional y prestacional no estipulado en los conceptos anteriores, como son aportes solidarios a fondos o entidades encargadas de otorgar pensiones a personas que han estado vinculadas al municipio.

Cesantías
Son los pagos que por concepto de cesantías realiza la Administración en forma parcial a los empleados vinculados con la Administración y definitivas a quienes se desvinculen de la

Dejando Huella
En Dosquebradas
MUNICIPAL
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

misma, cualquiera que sea el período de su causación, tanto de empleados públicos como de trabajadores oficiales.

Sentencias y Conciliaciones
Son los pagos que debe realizar el Municipio por las sentencias que dicten las autoridades judiciales en contra del Municipio, así como el pago de los procesos de conciliación celebrados por el mismo y debidamente aprobados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por otra parte se cancelarán con cargo a este grupo de gastos las indemnizaciones por perjuicios a terceros se ocasionen en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Sentencias
Conciliaciones
Indemnización por perjuicios a terceros y sentencias
Por estos rubros se imputarán las erogaciones en que incurra la Administración por concepto de sentencias condenatorias, costas oficiales y agencias en derecho en los procesos en que éste sea parte y los gastos en que incurran por concepto de conciliación y transacciones.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforma a la Ley.

Servicio de la deuda interna
Se refiere al monto de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondiente a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos.

Amortizaciones
Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago a proveedores que hayan contratado con el Municipio la adquisición de bienes o la prestación de servicios, o derechos adquiridos por mandato legal y que se hayan celebrado o causado en vigencias anteriores faltando su respectivo pago.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Bancafé
Bancolombia
Megabanco
Banco Occidente
Banco Agrario
Infider
Cuentas por pagar a proveedores

Intereses y comisiones
Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago de intereses a proveedores por el no desembolso oportuno de las obligaciones con ellos adquiridas, en este caso el interés deberá ser pactados de acuerdo con la legislación vigente cuando sé de lugar a procesos de acuerdo de pagos.

Bancafé
Bancolombia
Megabanco
Banco Occidente
Banco Agrario
Infider
Cuentas por pagar a proveedores

3. GASTOS DE INVERSION
Son aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse por su empleo. Así mismo comprende aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Programas de inversión
Corresponde a los gastos de inversión generados en la ejecución de programas y proyectos de carácter social y obras de infraestructura, realizadas por el Municipio dentro de su jurisdicción en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial

3.1 INVERSIÓN SOCIAL

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Comprende la inversión efectuada por el Municipio, en programas y proyectos de carácter social, acorde con los lineamientos de la Ley 715 de 2001, la ley 152 de 1994, la Ley 188 de 1995, el Decreto 111 de 1996, el plan de desarrollo Municipal y otras, con el propósito de dignificar al hombre en forma integral

Sector Educación

La inversión realizada para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones se hará conforme lo establecido en la ley 715 de 2001 y otras normas reglamentarias de la materia. Comprende:

Son los pagos que realiza el Municipio por concepto de la ejecución de proyectos de Dotación de las Instituciones Educativas, Educación inicial, pago de salarios y prestaciones del personal Docente, Directivo Docente, Personal Administrativo de las Instituciones Educativas, contratación de personal administrativo y de vigilancia de instituciones educativas, contratación de servicio educativo con instituciones privadas – educación subsidiada-, aportes patronales del personal docente, directivo docente y administrativo, ascensos en el escalafón, cuota de administración. Así como programas de educación no formal, capacitación en las áreas de Inglés y Sistemas, cursos preuniversitarios, servicios públicos para los centros educativos oficiales, capacitación en artes y oficios para desarrollo de cultura laboral y empresarial en cabeza de los padres de familia, pasantías, reformas curriculares, transporte escolar urbano y rural, alimentación escolar, programas educativos con población especial y personas desplazadas por la violencia, transferencias para los fondos de servicios educativos, dotación bibliografiita para instituciones educativas, sistematización de instituciones educativas, construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa . Además se cancelarán por este rubro las dotaciones a los centros docentes de equipos de sistemas y fotocopiadoras y se pagarán las erogaciones acordadas en convenios educativos que incluyan servicios docentes, ampliación de cupos, infraestructura, funcionamiento del JUME, y demás gastos que procuren la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad del servicio educativo en la localidad.

Se incluirán los pagos para fortalecer proyectos que deba realizar el municipio para otorgar subsidios estudiantiles, dotación de centros educativos para ofrecer el servicio, Incluidos los pagos para atender el programa de bachillerato en bienestar rural y la educación fundamental de adultos, tanto urbana como rural, educación para niños, niñas y jóvenes especiales, gratuidad en la educación y programas de bachillerato en jornadas especiales.

Sector salud

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Conforme a la Ley 715 de 2001 y otras normas que reglamentan la materia, los recursos del sistema general en participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud en financiación o Cofinanciación de los subsidios a la demanda, prestación del servicio de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y acciones de salud pública, definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud.

Se incluyen en este sector los gastos por concepto de servicios de salud subsidiada y promoción de salud a la población desplazada, mantenimiento y adecuación de las instituciones que prestan servicios de salud, siempre y cuando las mismas sean de propiedad del municipio.

En el tema relacionado con la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se tendrá en cuenta los servicios de medicina general, partos, cesáreas, consultas y procedimientos odontológicos, terapias, urgencias, consultas de enfermería, etc. En salud pública se financiará programas como nutrición, estilos de vida saludable, acciones para la prevención de enfermedades producidas por vectores, pago de salarios y prestaciones al personal de saneamiento ambiental, programas de educación sexual y reproductiva, etc.

Propósitos Generales - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
Aportes a fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso

Por este rubro se cancelaran las erogaciones de inversión contempladas en el acuerdo municipal de creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – Acuerdo 035 de 1999- y sus decretos que le modifiquen o reglamenten y que tengan por efecto subsidiar el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado de la población en estrato 1 y 2.

Propósitos Generales - Sector Recreación y Deportes

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones o recursos propios, para el apoyo del sector de recreación y deportes tales como dotación a los planteles escolares, la dotación de los requerimientos necesarios para la práctica de la educación física y el deporte. Además los desembolsos realizados para las actividades recreativas, deportivas y apoyo financiero, dotación e

implementos deportivos a las Ligas, Clubes de aficionados y eventos deportivos se harán de acuerdo a lo contemplado en la Ley 181 de 1991, la Ley 715 de 2001 y en el acuerdo 045.

Se prohíbe la financiación de gastos de alimentación, refrigerios y otros similares con cargo a los recursos de sobretasa deportiva y sistema general de participaciones. Comprende además la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas, zonas de recreación y esparcimiento, contratación de personal para el desarrollo de actividades deportivas, preparación de deportistas, apoyo de las actividades concernientes a la participación del Municipio en juegos departamentales, intercolegiados, y demás justas de carácter nacional y regional, organización de eventos deportivos y recreativos con la comunidad, dotación de uniformes y el pago del servicio de la deuda del sector.

Propósitos Generales - Sector Cultura

Se cancelarán por este rubro las erogaciones que realiza el Municipio para proyectos de orden cultural de entidades, agrupaciones y personas que se dedican a actividades artísticas, culturales y también los pagos inherentes a las Salas Concertadas de teatro, bien sea en forma directa o a través de convenios.

De la misma forma, los gastos por la difusión de programas culturales y artísticos en el Municipio y se fortalecerá la ejecución de programas culturales, artísticos, musicales y otros que permitan la ocupación del tiempo libre y la expresión del talento humano de la sociedad Dosquebradense, a través de convenios o contratación directa. Además se financiará con cargo a este rubro los gastos que implique la celebración del día de la identidad en el municipio y la dotación de las bibliotecas públicas, según lo contemplado por la Ley 715 y sus normas reglamentarias, pago de la seguridad social del creador artístico en virtud de lo contemplado en la Ley 387 de 1997, apoyo logístico en la organización de eventos, dotación de instrumentos musicales, uniformes para grupos de danzas, mantenimiento de sedes culturales siempre y cuando las mismas sean de propiedad del Municipio, etc.

La dotación de uniformes, instrumentos y otros similares; deberán permanecer bajo la custodia y cuidado de la Oficina o Secretaría que tenga a cargo las inversiones del sector cultura.

Propósitos Generales – Desarrollo Agropecuario

Se cancelará por este rubro los programas tendientes a promover los proyectos de desarrollo del área rural conforme a lo establecido en la ley 715 de 2001.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Propósitos Generales – Educación y seguridad vial
Comprende la adquisición y elaboración del material que se requiera para las diferentes campañas que se adelanten en materia vial tales como: avisos (radial y escritos y televisivos), alusivos al respeto por las señales de transito, campañas de educación vial que se impartan a través de operativos especiales, adquisición de videos de educación vial, material didáctico obsequiado a conductores y peatones (cartillas, guías, manuales educativos, información vial y otros relacionados) así como la celebración de eventos especiales relacionados con el transporte. También se financiará con cargo a este sector la instalación de redes y dispositivos de semaforización, señalización y demarcación de vías, adquisición de pinturas, tachas, dispositivos de seguridad vial, conos, contratación de personal de agentes de transito, dotación de motocicletas y demás vehículos para el personal de agentes de transito, capacitaciones y actualizaciones del personal de agentes de transito, dotación de uniformes, adquisición de equipos de comunicaciones, alquiler de espacios de comunicación, señales de radiocomunicaciones, y otros relacionados con la educación y seguridad vial.

Propósitos Generales – Medio Ambiente
Comprende la financiación de programas de educación ambiental, Preservación y defensa del medio ambiente, descontaminación de corrientes y fuentes de agua, Eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos, control de emisiones contaminantes del aire, prevención y manejo de la contaminación auditiva, proyectos de irrigación, recuperación de tierras, inundaciones, protección y mantenimiento de árboles y zonas verdes, protección de la fauna y la flora, protección de los animales; y los demás contemplado en la ley 715 de 2001

Propósitos Generales – Centros de Reclusión
Comprende la financiación de programas destinados a la celebración de convenios con el INPEC y demás programas tendientes a preservar la seguridad en el Municipio conforme a lo reglamentado en la ley 715 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Propósitos Generales – Prevención y Atención de desastres
Con cargo a este rubro se atenderá las erogaciones que se generen por concepto de insumos y funcionamiento de la oficina para la prevención, atención de desastres y emergencias, capacitación a los miembros de las entidades de socorro para atender los desastres, hacer plan de prevención y cubrir los gastos urgentes que demande la atención y la prevención de los desastres que puedan ocurrir en el municipio de Dosquebradas. De igual manera, se cancelarán los gastos inherentes a la adecuación de áreas urbanas y rurales afectadas por ubicación en zonas de riesgo, reubicación de viviendas afectadas, adquisición de predios y recuperación de las zonas desalojadas, convirtiéndolas en zonas verdes, pago de arrendamientos para familias afectadas por fenómenos naturales, compra de medicamentos

requeridos, frazadas, colchonetas, materiales y demás insumos requeridos, personal de apoyo para la atención de emergencias, capacitaciones con la comunidad para la prevención de desastres.

Propósitos Generales – Promoción del desarrollo
Comprende la financiación de programas tendientes a promover el desarrollo empresarial e industrial del Municipio y en general las actividades generadoras de empleo, además de promover la capacitación, apropiación tecnológica y asesoría empresarial tal como lo contempla la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias.

Propósitos Generales – Atención Población Vulnerable
Por este rubro se pagarán los gastos por concepto de la ejecución de los programas y proyectos orientados al bienestar social integral de población sin seguridad social, con necesidades básicas insatisfechas, tercera edad, niños, jóvenes, mujeres gestantes, los menores abandonados, Protección de madres abandonadas y cabeza de hogar, Programas de Juventud, de nutrición, de Familia, de Sociedad Civil Organizada, atención a los discapacitados, madres comunitarias, grupo de minorías étnicas, indígenas y a población desplazada, prevención de la drogadicción, proyectos recreativos y de capacitación dirigidos a este grupo de población, alimentación para niños y ancianos de estrato 1 y 2; y demás actividades afines para la ejecución de estos programas en el sector rural y urbano del Municipio. Igualmente se cancelará la Cofinanciación de programas sociales, con la Red de Solidaridad Social y otras entidades; conforme a lo reglamentado por la ley 715 de 2001 y normas complementarias.

Propósitos Generales – Desarrollo Comunitario
Con este rubro se pagarán los gastos por conceptos de programas que promuevan mecanismos de participación comunitaria, programas de presupuesto participativo, acciones para convocar, reunir y capacitar la comunidad y otras actividades complementarias reglamentadas en la Ley 715 de 2001 y otras aplicables al desarrollo comunitario.

Propósitos Generales – Desarrollo Institucional
Por este rubro se cancelarán todas las erogaciones causadas por concepto de capacitación de personal y evaluación institucional que le permitan a la administración local mejorar su gestión, la realización de la actualización de la base de datos del programa SISBEN del municipio de Dosquebradas, sistematización, capacitación de funcionarios, mejoramiento de los procesos administrativos, estratificación, actualización catastral, revisión del plan de ordenamiento territorial, y otros contemplados en la Ley 715 de 2001.

Programas y proyectos de sistematización
Comprende la adquisición y mejoramiento de equipos de sistemas para las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio. Por este rubro se podrá también cancelar la adquisición de software así como la legalización y actualización de los ya existentes, la afiliación a sistemas de información computarizadas y adquisición e instalación de redes sistematizadas, además, se podrá girar con cargo a este rubro los pagos que se generen por concepto de sistematización de la administración.

Estratificación socioeconómica
Por este rubro se cancelarán las erogaciones necesarias para la actualización de la estratificación socioeconómica, tanto urbana como rural del municipio de Dosquebradas

Ajustes al Plan de ordenamiento territorial
Por este rubro se cancelará la ejecución de proyectos para la ejecución del PORTE en la zona urbana y rural del municipio, con las correspondientes actividades complementarias.

Apoyo a control físico e inmobiliario
Se cancelarán los compromisos que adquiera el municipio para las actividades de control físico e inmobiliario del municipio, relacionadas con la actualización catastral y otras relacionadas.

Propósitos Generales – Justicia y Seguridad
Es el pago de todo tipo de gastos inherentes al funcionamiento de las Instituciones de seguridad y de socorro, incluida la compra de repuestos, combustible, lubricantes, refacciones y mantenimiento en general de los vehículos adscritos a esas Instituciones; así como el alquiler de vehículos que se requieran en ellas; y las reparaciones locativas, dotación de implementos de oficina, muebles y enseres, sistematización, celebraciones institucionales de cada entidad, como día de las mercedes, del bombero y otras similares.; también se pagarán las erogaciones para el normal funcionamiento de las inspecciones de policía y los contratos con particulares o personas jurídicas; con el fin de garantizar sitios de reclusión para adultos y menores contraventores, capacitaciones y programas con la comunidad, programas para desplazados por la violencia, promoción del buen trato y el compromiso social, el fomento de la vigilancia barrial, las brigadas comunitarias y la seguridad del ciudadano Dosquebradense. Estos rubros serán manejados en forma directa o a través de convenios firmados con estas entidades. Igualmente se cancelarán con cargo a este componente la financiación de los gastos que demanden los jueces de paz, juzgados y otros de igual similitud.

Además podrán atenderse proyectos y programas desarrollados por los organismos de seguridad y de socorro, así como los programas que lleven a cabo los jueces de paz y de reconsideración o los gastos que implique su funcionamiento normal; sin embargo queda prohibido el pago de capacitaciones, viáticos y gastos de viaje, y alimentación exceptuando de lo anterior los gastos de alimentación que deba realizar la administración para sufragar la manutención de los menores contraventores; suministro de combustibles para los organismos de seguridad, adquisición de equipos, pago de salarios y prestaciones del personal de inspectores de policía, comisario de familia, trabajador social y psicólogo de la Comisaría de familia, financiamiento de las inspecciones de policía, programas del buen trato, Alcaldía nocturna, programas de seguridad y convivencia ciudadana. Alarmas comunitarias, etc.

Propósitos Generales – Restaurantes Escolares

Con este rubro se podrá garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes, la ejecución de estos recursos se hará con el concurso de los rectores y directores de las Instituciones educativas, en concordancia con lo reglamentado en la norma 715 y otras complementarias.

Propósitos Generales – Empleo

Con este rubro se realizarán programas de promoción de empleo y protección a los desempleados. Así mismo, se dará prioridad a la financiación de programas y proyectos de generación de empleo para madres cabeza de hogar y personas discapacitadas, respetando criterios establecidos en la normatividad vigente y las reglamentaciones que expida el gobierno.

3.2 INVERSION FISICA

Sector educación

Construcción y reparación de Planteles para Preescolar, Primaria y Secundaria

Este rubro se destinará a la: Adquisición de terrenos, adecuación, estudios, diseños, reparación, ampliación, mantenimiento y construcción de Centros docentes en el Municipio de Dosquebradas.

Sector salud

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Mantenimientos de Centros de salud

Este rubro se destinará a la construcción, adecuación, reparación, ampliación, mantenimiento de Centros y puestos de salud en el Municipio de Dosquebradas.

Sector Deporte y Recreación

Construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas y parques
Este rubro se destinará a la: Adquisición de terrenos, adecuación, estudios, diseños, reparación, ampliación, mantenimiento y construcción de Canchas y Escenarios deportivos en el Municipio de Dosquebradas.

Dotación de equipos para práctica del deporte y Educación Física.
Este rubro se destinará a la dotación de planteles escolares públicos de los requerimientos necesarios para la práctica de educación física y el deporte, estos mismos implementos podrán ser entregados en calidad de préstamos a ligas y clubes deportivos con asiento en el Municipio de Dosquebradas.

Pago deuda Construcción Estadio Municipal
Este rubro se destinará al pago de la deuda pública adquirida por la construcción del estadio municipal, incluidos los servicios de la misma.

Sector Cultura
Comprende todas las erogaciones destinadas a la Adquisición de terrenos, adecuación, estudios, diseños, reparación, ampliación, mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Agua Potable y Saneamiento Básico
Comprende todas las erogaciones que realiza el Municipio con destino a programas de agua potable y saneamiento básico tales como construcción y mantenimiento de acueductos, alcantarillados, recolección y tratamiento de basuras, preinversión, estudios, proyectos diseños y asesorías. Además de los desembolsos para cubrir los costos de capital de la inversión, por la ejecución del Plan Maestro de Acueducto, cuyos recursos fueron conseguidos a través de dicha institución con la Intermediación de BANCAFE.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Propósitos Generales – Servicios Públicos
Comprende todas las actividades para la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y la extensión de la red de electrificación en zonas rurales y urbanas.

Propósitos Generales - Vivienda:
Comprende todas las erogaciones que se causen como consecuencia del desarrollo de programas de vivienda con énfasis en la de interés social, como subsidios, programas de vivienda, reubicación de viviendas, adquisición y legalización de predios conforme a la ley 3 de 1991 y ley 715 de 2001.

Propósitos Generales – Desarrollo Agropecuario
Comprende el apoyo que se le presta al sector agropecuario para la adquisición de maquinaria y equipos conforme a la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias.

Propósitos Generales – Infraestructura Vial
Por este rubro se cancelarán los estudios, diseños, presupuestos, mantenimiento, construcción y pavimentación de las vías, sardineles, andenes, en las zonas urbanas y rurales, contenidas en la malla vial local, incluida la compra de afirmado en forma directa o por convenios con otras instituciones o particulares, teniendo en cuenta las vías de las veredas, así mismo, se financiarán con cargo a este rubro la construcción de puentes vehiculares y peatonales, sardineles, andenes, la rocería de las vías y además, gastos de combustible, lubricantes y el mantenimiento del parque automotor adscrito a la Secretaría de obras públicas del Municipio, siempre y cuando la misma se encuentre al servicio de la inversión en infraestructura vial, disposición de escombros; estudios, diseños, adecuación, compra de predios para el manejo de escombros, obras del sistema integrado de transporte masivo, cofinanciación de obras de de infraestructura vial, alquiler de maquinaria, estudios e interventorías, suministro de materiales para la construcción de vías, etc.

Programas de educación, señalización y seguridad vial.
Comprende las erogaciones por concepto de consecución de bienes y recursos que se emplearan en la compra, instalación, mantenimiento, operación y renovación de la red de semaforización vial, señalización, terminación, adecuación y dotación de parques didácticos, adquisición y mantenimiento de equipos para agentes de transito; sistematización de las oficinas de transito en lo relacionado con su parte operativa y de educación vial, contratación de agentes de transito en forma periódica de acuerdo con las normas de contratación vigentes; Compra de material didáctico para programas educativos

en los centros docentes de primaria, secundaria y media vocacional; adquisición de publicidad para programas educativos a niveles de prensa, radio y televisión; adquisición, mantenimiento y adecuación de computadoras de tráfico, tableros de representación gráfica, repuestos para semáforos, controladores locales; adquisición de semáforos, postes rectos y curvos, instalación y programación de semáforos; contratación de obras civiles necesarias, contratación de señalizadores; adquisición de chalecos, motocicletas, vehículos para señalización, uniformes de dotación para los guardas; adquisición de maquinas señalizadoras; Adquisición de pinturas, laminas, ángulos, cinta reflectiva, pintura asfáltica, tacha reflectivas y demás implementos para la señalización.

Propósitos Generales – Medio Ambiente

Comprende los programas destinados a cubrir los gastos para proteger y conservar las zonas críticas de las micro cuencas hidrográficas de Dosquebradas. Tal actividad incluye la adquisición de predios que se requieran para tal fin, así mismo las obras de protección para los afluentes hídricos del municipio, las actividades de reforestación de las micro cuencas y las zonas de protección de quebradas, así como también el tratamiento de residuos sólidos a cargo del municipio.

Además de las obras de construcción, mantenimiento y protección de taludes sobre las riberas de las quebradas del Municipio, como gavionería, muros de contención, parques ecológicos, barreras vivas y otras obras necesarias para la protección de laderas y riveras de las quebradas del Municipio.

Servicio de la deuda – Población vulnerable

Se cancelará por este rubro la cancelación de la deuda adquirida para atender los programas de la población vulnerable.

Propósitos generales - Equipamiento municipal

Con los recursos de este rubro se atenderán los programas encaminados a la construcción de edificios públicos, incluidas las sedes comunitarias, actividades que incluyen la adquisición de predios, el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura institucional que sea propiedad del municipio.

Adquisición predios de utilidad pública y áreas estratégicas:

Se cancelarán con cargo a este rubro la adquisición de terrenos previamente declarados de utilidad pública, así como los avalúos correspondientes para tal efecto y la recuperación de terrenos decretados por sentencias judiciales e igualmente la adquisición de los predios de que trata la ley 99 de 1993

Aportes a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo metropolitano.

Con cargo a este rubro, la Administración Municipal en forma directa o mediante la celebración de convenios con otras entidades, destinará recursos de inversión para la realización de obras de carácter metropolitano, que se desarrollen en jurisdicción del Municipio de Dosquebradas.

PARAGRAFO: En todo caso la destinación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones se hará de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y teniendo en cuenta las directrices que en esta materia establezca el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 44° Las transferencias a los institutos descentralizados, Personería y Contraloría, se harán con base en los recaudos reales de Tesorería, las cuales serán certificadas por la Tesorería Municipal. En el caso de las entidades descentralizadas. Autorízase al Alcalde Municipal para que establezca mediante Decreto el porcentaje de participación que tendrá cada Instituto Descentralizado en las rentas ordinarias municipales, a excepción de aquellas que se destinen o hayan sido destinadas por la Constitución, la ley o Los Acuerdos.

PARAGRAFO 1: Cuando el comportamiento de los ingresos de libre destinación que se utilizan para la atención de los gastos de funcionamiento, no respondan a lo esperado, todas las secciones que hacen parte del presupuesto municipal, tanto las entidades de control, como los institutos descentralizados que reciben transferencias del ente central municipal, serán afectados de acuerdo con lo establecido en la ley 617 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios. El Alcalde Municipal en el caso de la Administración Central y mediante Decreto realizará los ajustes que se deriven de esta situación afectando a unas secciones más que a otras si así lo considera pertinente para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Cuando se presente tal situación, la Secretaría Administrativa y Financiera informará a las demás órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, a fin de que los ordenadores del gasto tomen las medidas pertinentes y de conformidad con el Decreto 111 de 1996.

ARTICULO 45° Los órganos que conforman el Presupuesto Municipal, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría Administrativa y Financiera información sobre ejecución y modificación al presupuesto del respectivo órgano con el fin de efectuar la Consolidación del Presupuesto General del Municipio y la correspondiente evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 46° Los órganos que conforman el Administración Municipal, cancelarán los fallos con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos, deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar los gastos originados en los tribunales.

La Administración Municipal a través de la Asesoría Jurídica, deberá presentar al Concejo Municipal y en forma mensual un informe detallado sobre las sentencias y conciliaciones efectuadas en cada período; sopena de incurrir en falta disciplinaria.

ARTICULO 47° Las apropiaciones incorporadas al presupuesto municipal para la vigencia 2007, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Nacional, incluidas en los presupuestos de las entidades

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Municipales cuya función es financiar o cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante convenios ínter administrativos, sin perjuicio de lo contemplado en otras normas.

ARTICULO 48o. Para la vigencia fiscal de 2007 el Municipio podrá asignar recursos para el programa de subsidios para los ancianos indigentes de que tratan el artículo 257 y el inciso primero del artículo 258 de la Ley 100 de 1993..

ARTICULO 49° Los pagos por concepto de provisión de Cesantías, pensiones y aportes parafiscales, originados en la vigencia anterior, pueden ser cubiertos con cargo al presupuesto de la vigencia del 2007. La Administración Municipal queda autorizada para que mediante Decreto, constituya un fondo cuenta sin personería jurídica con el fin de provisionar recursos que conlleven al saneamiento de las obligaciones laborales – cesantías -.

ARTICULO 50° El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir contratos de dación en pago, por concepto de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, con los contribuyentes morosos y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia, en especial con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 550 de 1999 y el Código de Rentas Municipal (Estatuto Tributario Municipal). En ningún caso podrá realizarse contratos de dación en pago sobre las rentas propiedad de terceros en las cuales el municipio actúa como simple recaudador o aquellas que por disposición de la ley, las normas o los Acuerdos Municipales hayan sido destinadas o se destinen a fines específicos.

Así mismo autorizase al Alcalde Municipal para que efectúe operaciones de sustitución de activos sin operación presupuestal, siempre y cuando éstos se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogación en dinero.

ARTICULO 51° El Consejo Nacional de Política Económica y Fiscal de que trata la Ley 179 de 1994, y que corresponde al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997 y Acuerdo 039 de 2001, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.

PARAGRAFO 1°: El COMFIS al momento de distribuir los recursos provenientes de los excedentes financieros que arrojen los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta; priorizará con estos recursos la

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

financiación de la gratuidad educativa a los niveles 1y 2 del SISBEN. La cofinanciación será determinada por el Alcalde Municipal mediante Decreto y, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que arroje dichos excedentes más los aprobados mediante el presente acuerdo.

PARAGRAFO 2º. La Secretaría Administrativa y Financiera podrá celebrar acuerdos de pago sobre el capital e intereses adeudados por las entidades descentralizadas, como consecuencia de la liquidación de excedentes y utilidades realizadas por el CONFIS Municipal.

ARTÍCULO 52º. Serán legal y fiscalmente responsables:

a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre del Municipio, obligaciones no autorizadas en la ley o que expidan giros para las mismas.

b. Los funcionarios del Municipio que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.

c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y los funcionarios que constituyan las reservas no autorizadas.

d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 53º. Los recursos destinados a subsidios de vivienda de interés social urbanos y rurales, se adjudicarán siempre a través de convocatorias públicas, conforme lo establece la Ley 546 de 1999.

ARTICULO 54º. La cuantía de las Apropiaciones Presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o créditos adicionales, con sujeción a las normas de este Acuerdo.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 55°. El Tesorero abrirá cuentas especiales, en las que directamente se consignarán los porcentajes de los recursos ordinarios de destinación especial, transferencias y demás fondos aprobados.

ARTICULO 56°. Autorizase al señor Alcalde para realizar las modificaciones, traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Rentas y Gastos, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal y conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales de Presupuesto. Cada tres (3) meses deberá remitirse un informe al Concejo Municipal sobre dichas modificaciones, anexando copias de los Actos Administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Sección del Concejo Municipal, serán realizadas por su Mesa Directiva y de dichas modificaciones deberá presentarse informe a la plenaria del Concejo.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Contraloría y la Personería serán autorizados directamente por el Concejo Municipal y deberán estar sujetas a lo contemplado en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 3: De las modificaciones que se realicen al Presupuesto Municipal, deberá remitirse copia de los correspondientes actos administrativos a la Secretaría Administrativa y Financiera – Dirección Financiera, para su correspondiente registro y consolidación. En todo caso, cualquier modificación que se efectué tanto al Presupuesto del Ente Central, como de las Entidades descentralizadas, deberá contar previamente con la Certificación expedida por la Dirección Financiera del Municipio, para el caso del Ente Central, o por el Jefe de Presupuesto o de quien haga sus veces, para el caso de las Entidades Descentralizadas y órganos de control – Personería y Contraloría-.

PARAGRAFO 4: las modificaciones al presupuesto del ente central, como el de los Institutos Descentralizados, Contraloría y Personería que superen los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal mediante el presente Acuerdo y que no cuenten con la autorización expresada en los anteriores parágrafos deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo.

PARAGRAFO 5. Autorizase al señor Alcalde Municipal para que efectúe la adición de partidas presupuéstales, cuyos recursos provengan de la celebración de nuevos convenios con instituciones públicas y privadas, aquellas provenientes de rentas del FOSYGA, ETESA, RENTAS CEDIDAS y ajustes efectuados a los recursos de SGP de los sectores Educación y

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Salud; y los provenientes de los recursos del balance. Así mismo autorizase a los Directores de establecimientos públicos para que efectúen mediante Resolución la adición de partidas presupuéstales cuyos recursos provengan de convenios celebrados con entidades públicas o privadas y que posean una destinación especifica.

ARTICULO 57. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 58. Los órganos que conforman el presupuesto general del municipio pagarán los fallos de tutela y conciliaciones y sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuéstales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 59. Las obligaciones por concepto de servicios medico – asistenciales, seguridad social, aportes parafiscales, gastos de comunicaciones, y servicios públicos; causados durante el último trimestre de la vigencia 2006, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2007

La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones e impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO 60. Las entidades responsables de la atención a población desplazada por la violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades Municipales reportarán a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría Administrativa y Financiera, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, con el fin de que estas secretarías informen a las entidades nacionales y a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTICULO 61°. Autorizase al Alcalde Municipal para aclarar las definiciones de rubros dentro del presupuesto de egresos, cuando la necesidad así lo exija. La vocación inicial del rubro deberá mantenerse estable. Así mismo, autorizase a la Secretaría Administrativa y

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

Financiera del Municipio para que por resolución efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio aprobado mediante el presente acuerdo.

ARTICULO 62º. Autorizase al señor Alcalde Municipal para que mediante Decreto incorpore al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2007, los compromisos que circunstancias ajenas a la Administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2006 y que por tal motivo deban ser constituidas como reservas presupuéstales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006.

ARTICULO 63º. Autorizase a la Junta Directiva del Honorable Concejo Municipal, para que mediante Resolución y con la Asistencia de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, efectúe la distribución de los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, Contraloría y Personería. En todo caso dicha distribución deberá realizarse antes de que el ejecutivo municipal expida el Decreto de liquidación del Presupuesto Municipal de la vigencia 2007.

La distribución de los gastos de la Contraloría y Personería Municipal deberá realizarse mediante Resolución expedida por los ordenadores de gasto antes de que el ejecutivo municipal expida el Decreto de liquidación del presupuesto Municipal. Copia de dicha resolución deberá ser remitida en forma inmediata a la Secretaría Administrativa y Financiera para su incorporación al Decreto de liquidación.

ARTICULO 64º. Los recursos provenientes de la Participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones, deberán ser destinados exclusivamente para financiar los gastos contemplados en la ley 715 de 2001 y por cada una de las normas que rijan cada sector, por lo que las definiciones de los rubros que los contenga, se destinarán con sujeción a lo contemplado en dichas normas.

ARTICULO 65º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de dos mil siete (2007) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dejando Huella
En Dosquebradas
MUNICIPAL
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
CONCEJO MUNICIPAL

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los 30 días del mes de noviembre de 2006

HENRY RINCON ALZATE
Presidente

Dejando Huella
En Dosquebradas
MUNICIPAL
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº. 034
(Noviembre 30 de 2006)

"POR EL CUAL SE ACUERDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRED E 2007."

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue debatido por la Comisión Segunda (2ª) el día 14 de noviembre de 2006, y remitido a la Plenaria para Segundo Debate el día treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006), cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA **ALCALDE MUNICIPAL**

FECHA **NOVIEMBRE 30 DE 2006**

MEDARDO LEÓN OSPINA
Auxiliar Administrativo

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 034 de noviembre treinta (30) de dos mil seis (2006) al Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy veintisiete (27) de diciembre de dos mil seis (2006)

MEDARDO LEÓN OSPINA
Auxiliar Administrativo